



León, 8 de abril de 2016

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Secretario General**  
**Plaza de Castilla y León, Nº 1**  
**47071 - VALLADOLID**

**Expediente: 20160033**

**Asunto: Supresión del ciclo formativo del CEIP "Ciudad de Béjar" / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con relación al cual, el pasado 5 de abril, hemos registrado el escrito que nos ha remitido de fecha 1 de abril de 2016, al que se adjunta la ampliación de información que solicitamos a la Consejería de Educación sobre el objeto de dicho expediente.

El expediente hace referencia a la supresión del ciclo formativo de grado superior de "Patronaje y Moda" del Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Béjar" para el curso 2015/2016, autorizada en virtud de la Orden EDU/746/2015, de 2 de septiembre, por la que se autoriza la implantación, cambio, traslado y supresión de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2015/2016.

Según los términos de la queja, se dan los presupuestos para mantener dicho ciclo formativo, debiendo tenerse en cuenta, que, además de la demanda que se percibe en un sector estratégico en nuestra Comunidad, y del perjuicio que supone para el desarrollo socioeconómico de Béjar y su entorno, tras la supresión en el CIFP "Ciudad de Béjar", el ciclo formativo de grado superior de "Patronaje y Moda" únicamente será ofertado en el Centro Privado de Formación Específica TEMAT Escuela Técnica de Valladolid.

También según los términos de la queja, contra la Orden EDU/746/2015, de 2 de septiembre, por la que se autoriza la implantación, cambio, traslado y supresión de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2015/2016, se formuló un recurso potestativo de reposición que, a pesar del tiempo transcurrido, permanece sin ser resuelto.



Con relación a todo ello, el 11 de febrero pasado, registramos el escrito de 9 de febrero de 2016, al que se adjuntó el informe que solicitamos a la Consejería de Educación, y, en virtud del mismo, se nos puso de manifiesto que la supresión del ciclo formativo se debía a la falta de alumnos, y a la propuesta de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca hecha en el mes de marzo de 2014, en el sentido de que *“No figura en la relación de títulos que se ofertan en la provincia desde el curso 2011-2012 al no haber suficientes alumnos para formar grupo, nunca se ha llegado a implantar con currículo L.O.E.”*

Por otro lado, frente a los términos en los que se formuló la queja en esta Procuraduría, en el informe de la Consejería de Educación se nos informó que no constaba la recepción de ningún recurso formulado en representación de la Agrupación de Electores “Tú aportas Béjar”, contra la Orden EDU/746/2015, de 2 de septiembre.

En consideración a lo expuesto, mediante escrito de 15 de febrero de 2016, se acordó dar traslado al autor de la queja de la información que nos facilitó la Consejería de Educación, en particular con relación al recurso de reposición que se habría formulado, a los efectos de permitir las oportunas alegaciones.

Esas alegaciones fueron recibidas el 1 de marzo de 2016, y, a través de ellas, se nos indicó que la Agrupación de Electores presentó, el 2 de octubre de 2015, en el Registro único de la Oficina de la Diputación Provincial de la ciudad de Béjar, un escrito que fue registrado con el número de entrada 48441. A tal efecto, igualmente se nos aportó copia de dicho escrito, que respondía a un modelo-formulario de recurso de reposición cumplimentado, dirigido a la Consejería de Educación, con el correspondiente sello del registro de entrada.

En consideración a lo expuesto, mediante escrito fechado el 3 de marzo de 2016, solicitamos a la Consejería de Educación que se nos informara de nuevo sobre la tramitación que se hubiera podido dar al recurso de reposición presentado por la Agrupación de Electores “Tú aportas Béjar”, contra la Orden EDU/746/2015; así como que se nos ampliara la información inicialmente aportada sobre los alumnos actualmente matriculados en el ciclo medio de “Confección y Moda” del Centro Integrado de Formación Profesional “Ciudad de Béjar” y en los últimos cuatro años, y alumnos que estuvieron matriculados en el ciclo superior de “Patronaje y Moda” en el curso 2010-2011 y anteriores.

Por otro lado, también mediante escrito fechado el 3 de marzo de 2016, nos dirigimos a la Diputación Provincial de Salamanca, para que nos informara sobre el curso que se hubiera dado al



escrito del recurso de reposición registrado en la Oficina de Béjar de la Diputación Provincial de Salamanca, el 2 de octubre de 2015, con el número de entrada 48441 impreso.

La Diputación Provincial de Salamanca, mediante informe que fue recibido en esta Procuraduría el 10 de marzo de 2016, nos puso de manifiesto que, desde el Registro General de documentos de dicha Diputación, se había remitido la documentación a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León con fecha 6 de octubre de 2015, como se acreditaba con el certificado de Correos. Se añadía que la Consejería no había devuelto la minuta o factura del envío de la Diputación para tener constancia de la recepción, pero sí constaba el acuse de recibo de Correos donde figura la recepción del envío por la Consejería de Educación el día 8 de octubre de 2015, como se puede comprobar en el sello estampillado por dicha Consejería.

También con relación a este punto, la Consejería de Educación, a través del informe de ampliación que solicitamos, nos ha indicado que, efectivamente, contra la Orden EDU/746/2015, de 2 de septiembre, se registró el recurso de reposición el 8 de octubre de 2015, y que, de forma inmediata, se procederá a realizar la tramitación oportuna.

Por lo que respecta a los datos relativos al número de alumnos matriculados en el Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Béjar", en los ciclos formativos de grado medio "Confección y Moda" y el ciclo formativo de grado superior "Patronaje y Moda", son los siguientes:

CFGM TÉCNICO EN CONFECCIÓN Y MODA				
CURSO	ALUMNOS			
	PRIMERO	SEGUNDO	FCT (PRÁCTICAS)	TOTAL
2011/2012	9			9
2012/2013	14	5		19
2013/2014	15	6		21
2014/2015	14	7		21
2015/2016	12	8	1	21

En cuanto ciclo formativo de grado superior de "Patronaje y Moda", se nos ha indicado que el Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Béjar" figura en el Registro Jurídico de Centros como "Nueva Creación" en el curso 2010/2011, por lo que no se dispone de datos de los alumnos de los cursos anteriores al referido 2010/2011 en dicho Centro. En este curso escolar, se



registraron 3 alumnos en el primer curso del ciclo y otros 3 alumnos en el segundo curso del ciclo, en total, 6 alumnos en el ciclo.

Teniendo en consideración dichos datos, efectivamente, se puede apreciar una baja demanda del ciclo formativo de grado medio de la familia profesional "Textil, Confección y Piel", como expresivo de la demanda que podría tener el ciclo formativo de grado superior que había sido creado en el Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Béjar", y al que tendrían prioridad de acceso los alumnos procedentes de la modalidad de Bachillerato de Ciencias y Tecnología, conforme al artículo 13 del Real Decreto 954/2008, de 6 de junio, que establece el título de Técnico Superior en Patronaje y Moda, y se fijan sus enseñanzas mínimas. A estos efectos, la Disposición Octava de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece que *"Los grupos de primer curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional deberán contar con un mínimo de diez alumnos matriculados por grupo. Solamente en aquellos casos que existan circunstancias singulares, entre ellas la demanda de empleo vinculada al tejido productivo de la zona, especialmente en las familias del sector industrial con importante demanda de empleo, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar grupos con menos de diez alumnos"*.

No obstante, el Decreto 66/2009, de 24 de septiembre, por el que se estableció el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Patronaje y Moda en la Comunidad de Castilla y León, a la hora de concretar el currículo en el Anexo I, hace referencia al entorno productivo en Castilla y León en los siguientes términos:

*"En estos momentos en los que Castilla y León ha apostado por el diseño de moda con pasarelas a nivel regional y participando en las de ámbito Nacional, harán falta profesionales patronistas que sean capaces de descomponer en patrones, las piezas que se cortaran en el tejido, para satisfacer las exigencias de los diseñadores, sin olvidarnos, de las empresas que confeccionan series largas de prendas de vestir.*

*De igual manera, se necesitarán expertos profesionales, capaces de dirigir y equilibrar una cadena de producción, para conseguir unos tiempos óptimos de ejecución de trabajo, manteniendo siempre la calidad de los mismos.*

*Las empresas en las que se puede desarrollar estos perfiles, se encuentran ubicadas en toda la geografía de Castilla y León, principalmente en ciudades y municipios de mayor población.*

*El tamaño y las características de estas empresas varían dependiendo de que tengan el proceso de confección completo, o determinados procesos, como pueden ser los talleres*



*de corte y confección, y planchado y acabado de prendas, que trabajan subcontractados por empresas que solo disponen del proceso técnico, diseño y patronaje.*

*La importancia que adquiere la moda en Castilla y León lo da el volumen de negocio que es superado año tras a año, con aumentos de las exportaciones en porcentajes cercanos al 16%".*

Aunque, desde el año 2009, pueda haber existido una evolución negativa del entorno productivo relacionado con el sector, consideramos que la preexistencia de la necesaria infraestructura en el Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Béjar", así como la posibilidad de ofertarse los módulos en la modalidad a distancia a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 66/2009, de 24 de septiembre, podría hacer reconsiderar a la Consejería de Educación la decisión de suprimir el ciclo formativo de grado superior de "Patronaje y Moda" del Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Béjar.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

**La rápida resolución del recurso de reposición formulado contra la Orden EDU/746/2015, de 2 de septiembre, por la que se autoriza la implantación, cambio, traslado y supresión de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2015/2016, reconsiderando la viabilidad de mantener el ciclo formativo de grado superior de "Patronaje y Moda" del Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de Béjar", a los efectos de ampliar una oferta educativa de Formación Profesional que podría ampliar las opciones de empleo en el ámbito de la confección industrial.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN,

Fdo.: Javier Amoedo Conde